ACTO POR EL CUAL SE AUTORIZA ADELANTAR PROCESO DE SELECCIÓN EN LOS TÉRMINOS DEL DECRETO 092 DEL 2017 PARA SUSCRIBIR CONTRATO DE COOPERACIÓN CON ENTIDAD PRIVADA SIN ANIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD

JAIME LUIS BUITRAGO GARCÍA, en mi condición de Alcalde Municipal, y en virtud de lo establecido en el artículo segundo del Decreto 092 de 2017, que manifiesta ***"(…) Estas Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Entidad Estatal planee suscribir bajo modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función otorgar autorización (…)"*** y teniendo presente:

1. Que el proyecto guarda correspondencia directa con el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 "Yanama para el Progreso de Nuestro Territorio". Se inscribe en la línea estratégica "Yanama por el Bienestar Integral y Cohesión Social" y en el programa presupuestal "Fortalecimiento de la Convivencia y la Seguridad Ciudadana". Su propósito principal es mejorar la capacidad de los habitantes de los sectores priorizados del casco urbano, dentro de los cuales se encuentran priorizados los siguientes: la Florida, Las Mercedes, Aipiamana, Eduardo Londoño, Yosú, La Marina, Korea, Los Guajiros, Ismael García, Patio Bonito, 4 Vías y Fuerza Wayuu, para prevenir situaciones que afectan la seguridad y la convivencia, emitir alertas de forma segura y articularse oportunamente con las autoridades competentes frente a hechos delictivos.

2. Que, en este sentido, el proyecto aporta al propósito de la línea estratégica de promover el bienestar integral y la cohesión social. Para ello formará a 192 participantes, entre ellos integrantes de juntas de acción comunal, líderes, dirigentes comunitarios y habitantes de los sectores priorizados, en seis temas: marco legal y normativo, prevención del delito y gestión de riesgos, comunicación y coordinación comunitaria, habilidades ciudadanas y liderazgo, primeros auxilios y protocolos de emergencia, y uso responsable de tecnología y herramientas de seguridad. Esta formación se complementa con el acompañamiento a la conformación y puesta en funcionamiento de los frentes priorizados comunitarios de prevención. Cada frente contará con responsables definidos, directorios, canales de comunicación, acuerdos de funcionamiento y protocolos de actuación segura. Con ello se fortalecen la confianza, la solidaridad y la corresponsabilidad entre vecinos, organizaciones comunitarias e instituciones.

3. Que, desde esta perspectiva, del programa presupuestal "Fortalecimiento de la Convivencia y la Seguridad Ciudadana", la intervención contribuye a que los reportes comunitarios sean más oportunos, organizados y útiles para activar la respuesta institucional. También favorece la continuidad de las acciones colectivas de prevención y autoprotección. Busca a través de un trabajo articulado complementa las estrategias institucionales existentes, como los mecanismos de alerta y los frentes de seguridad. Su aporte se concentra en el componente humano, organizativo y pedagógico. En ningún caso traslada a la comunidad funciones de vigilancia, investigación, control o uso de la fuerza, que corresponden a las autoridades.

4. Que este proyecto busca que el 100 % de los sectores priorizados cuenten con capacidad comunitaria fortalecida para la prevención y la convivencia, frente a una línea base del 83,33 % de sectores con capacidad limitada. Así se convierte en una herramienta clave para cumplir las metas del programa. Al articular formación, organización comunitaria y coordinación institucional desde un enfoque de derechos, diferencial y de participación ciudadana, el

proyecto demuestra su pertinencia y su coherencia con las prioridades estratégicas del gobierno local.

5. *Que el Decreto 092 de 2017 es el marco jurídico de los contratos de apoyo a que se refiere el segundo inciso del artículo 355 de la Constitución Política. Mediante estos contratos las entidades del Estado se apoyan en personal jurídicas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, para desarrollar actividades de interés público, que se encuentren en los respectivos planes de desarrollo.*

6. Que en los contratos con entidades sin ánimo de lucro no existe la finalidad de obtener algún tipo de lucro, sino colaborar con las entidades estatales en el desarrollo de una actividad que no es rentable desde el punto de vista económico, pero sí lo es desde el punto de vista social. Por esta razón, los contratistas son personas jurídicas sin ánimo de lucro, cuya finalidad es colaborar con las entidades estatales en el desarrollo de un objeto contractual con las características anotadas. En este tipo de contratos existe un aporte conjunto de las entidades públicas participantes y de las personas jurídicas sin ánimo de lucro.

7. Que la contratación propuesta se justifica en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo, dado que se maximiza el presupuesto estatal porque se obtiene aporte de otras entidades; el personal que se vincula desarrolla un alto compromiso social con la ejecución del plan de desarrollo; se logra una inmediatez en la contratación.

8. Que el Municipio de Uribia realizó todos los estudios de análisis y conveniencia en cumplimiento de lo establecido en las normas legales vigentes.

9. Que la entidad cuenta con la disponibilidad presupuestal para el cubrimiento de sus aportes.

Se determina, **DECLARAR AUTORIZADO** el proceso competitivo de selección de entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, en los términos del decreto 092 del 2017, para la suscripción de contrato de cooperación de objeto **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES COMUNITARIAS PARA LA PREVENCIÓN Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA EN SECTORES PRIORIZADOS DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE URIBIA,** de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de este acto administrativo y los estudios previos y análisis realizados para el efecto.

Para lo anterior adelantarán los trámites pertinentes a través de la Oficina de contratación Municipal.

Dado en Uribia a los veintisiete (27) días del mes de octubre del 2026.

JAIME LUIS BUITRAGO GARCÍA
Alcalde Municipal de Uribia